CUENTA DE COBRO No. 001

EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA N.I.T. 890.102.018-1

DEBE A:

GABRIEL EDUARDO GONZÁLEZ TRESPALACIOS
C.C. # 72.198.116 DE BARRANQUILLA-ATL.

La suma de **OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/L ($8.120.000.oo),** por concepto del contrato No. **CD-59-2025-1173**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"**

Cuenta de cobro correspondiente a un **primer pago** el 28 de febrero de 2025.

La suma antes mencionada puede ser pagada y consignada en la cuenta de ahorros No. **0266 70276281** del Banco **DAVIVIENDA.**

GABRIEL E. GONZALEZ T.

GABRIEL EDUARDO GONZÁLEZ TRESPALACIOS
C.C. # 72.198.116 DE BARRANQUILLA-ATL.

Barranquilla D.E.I.P. , Febrero 28 de 2025

Señores
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Ciudad

Ref: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE 2016 – RENTAS DE TRABAJO.

CERTIFICACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO.

Yo, **GABRIEL EDUARDO GONZÁLEZ TRESPALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º **72.198.116** expedida en Barranquilla con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, "**He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica**".
(Parágrafo 2 art. 383 E.T.)

SI ( ) **NO (X)**

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar.

Cordialmente,

GABRIEL E. GONZALEZ T.

GABRIEL EDUARDO GONZÁLEZ TRESPALACIOS
C.C. Nº 72.198.116 de Barranquilla – Atl.

Barranquilla D.E.I.P., Febrero 28 de 2025

Dr.
BRYAN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Operativo de Tránsito.
Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.
E. S. D.

Asunto: Informe de Actividades No. **001** – Contrato No. **CD-59-2025-1173 GABRIEL EDUARDO GONZALEZ TRESPALACIOS C.C No. 72.198.116 – Primer Informe,** correspondiente a un primer pago del 28 de febrero de 2025.

Me permito presentar a usted un **primer** informe de gestión en virtud del contrato No. **CD-59-2025-1173**, cuyo objeto es "***PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"***

El presente informe No. **001** lo presento, correspondiente a las actividades que me fueron asignadas hasta el 28 de febrero de 2025.

1. ***Se brindó Asesoría jurídica a la Oficina de Control Operativo en atención a los requerimientos presentados por la ciudadanía en temas de control al transporte en la ciudad, inherentes al desarrollo del proyecto Control y Regulación del Tránsito y el Transporte del Distrito de Barranquilla – Proyección oficio Ponal Operativos Ilegalidad del Transporte en Avenida Circunvalar.***

Señores
POLICÍA NACIONAL DITRA-MEBAR
Jefe Seccional de Tránsito y Transporte (E)
ditra.artur-mebar@policia.gov.co
Calle 48 No. 41-119
E. S. D.

Referencia: *Solicitud de ejecución medidas de vigilancia y control para el incumplimiento de las normas de tránsito y transporte en materia de ilegalidad en servicio de transporte urbano colectivo.*

Cordial saludo.

La Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, a través de su Oficina de Control Operativo de Tránsito, en virtud del Convenio Interadministrativo No. CD-59-2024-1292 celebrado entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el Área Metropolitana de Barranquilla, Transmetro S.A. y Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., me permito respetuosamente solicitarles que desde sus funciones y competencias, tomen las medidas de vigilancia y control para el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en materia de ilegalidad en el transporte, orientadas al Servicio de Transporte Público Urbano Colectivo de pasajeros siendo la más recurrente el servicio no autorizado

2.- ***Se Realizó la proyección de respuestas de PQRS asignados a la oficina de control operativo del tránsito las cuales se detallan a continuación:***

QUILLA-25-007542	QUILLA-25-008084	QUILLA-25-008147	QUILLA-25-008190
QUILLA-25-008220	QUILLA-25-008422	QUILLA-25-008432	QUILLA-25-008444
QUILLA-25-008450	QUILLA-25-008465	QUILLA-25-008538	QUILLA-25-008557
QUILLA-25-008577	QUILLA-25-008598	QUILLA-25-008651	QUILLA-25-008678
QUILLA-25-008697	QUILLA-25-008712	QUILLA-25-008736	QUILLA-25-008766
QUILLA-25-008788	QUILLA-25-008810	QUILLA-25-008868	QUILLA-25-008875
QUILLA-25-008888	QUILLA-25-009196	QUILLA-25-009236	QUILLA-25-009267
QUILLA-25-009403	QUILLA-25-009417	QUILLA-25-009478	QUILLA-25-009500
QUILLA-25-009518	QUILLA-25-009538	QUILLA-25-014358	QUILLA-25-014389
QUILLA-25-014414	QUILLA-25-022049	QUILLA-25-022174	QUILLA-25-022207
QUILLA-25-022274	QUILLA-25-022448	QUILLA-25-022502	QUILLA-25-023296
QUILLA-25-023323	QUILLA-25-023401	QUILLA-25-023424	QUILLA-25-023437
QUILLA-25-023711	QUILLA-25-024598	QUILLA-25-024702	QUILLA-25-026236
QUILLA-25-026293	QUILLA-25-027156	QUILLA-25-027284	QUILLA-25-027325
QUILLA-25-027386	QUILLA-25-027454	QUILLA-25-027466	QUILLA-25-027472
QUILLA-25-027475	QUILLA-25-027478	QUILLA-25-027480	QUILLA-25-027483
QUILLA-25-027501	QUILLA-25-030705	QUILLA-25-030793	QUILLA-25-022572
QUILLA-25-030087	QUILLA-25-030932	QUILLA-25-034970	QUILLA-25-036033
QUILLA-25-036088	QUILLA-25-036164	QUILLA-25-036192	QUILLA-25-036208

3. Se brindó acompañamiento en la revisión de los datos estadísticos relacionados con la accidentalidad, operatividad e informalidad en el transporte en el Distrito de Barranquilla – Proyección informe de gestión vigencia Enero-Diciembre 2024 dirigido al Concejo de Barranquilla.

celdas-de-parqueo-en-via-para-el-gran-bazar

2.1.5 Control y Regulación del Tránsito y el Transporte en el Distrito de Barranquilla.

Teniendo en cuenta la misionalidad de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial y las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027; a través de la Oficina Control Operativo de Tránsito, se coordinan operativos de regulación y control en las diferentes vías de la Ciudad, como mecanismo para mejorar la movilidad y la seguridad vial de los diferentes actores viales.

El Plan de Control Operativo establecido para la vigencia 2024, se enfoca en disminuir los índices de siniestralidad vial en el Distrito y mejorar la movilidad en los sectores en los que se identifica el mal parqueo que impide la libre circulación, genera congestión vehicular por el no acatamiento e irrespeto de las normas de tránsito. Para la ejecución de los operativos en mención, se establecen cronogramas mensuales y se remiten informes de seguridad vial con el análisis de la siniestralidad en las vías del Distrito a la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, en el marco del convenio suscrito entre el Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla y Policía Nacional De Colombia.

Conforme lo anterior, el plan de control operativo de la presente vigencia se ejecutó a corte 31 de diciembre de 2024, obteniendo un avance porcentual del 100% de la ejecución de los operativos de control, un progreso significativo en la consecución de la meta del proyecto:

Tabla 11.

Resultado de la Meta del Proyecto "Control y Regulación del Tránsito y el Transporte en el Distrito de Barranquilla.

INDICADOR DEL PROYECTO	META 2024	RESULTADO
Informes de resultado del control operativo realizados	4	4

4. *Se brindó asesoría jurídica al jefe de la oficina de control Operativo en atención a los requerimientos presentados por la ciudadanía en temas de control al transporte de la ciudad – Proyección Resolución 005-205asignación de placas agentes de tránsito.*

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

RESOLUCIÓN No. 0005 DE 2025
(17 de febrero de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN LOS CÓDIGOS A NUEVE (9) AGENTES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

LA SUSCRITA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 2, 209 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LA LEY 769 DE 2002 Y SUS MODIFICACIONES, DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020, DECRETO DISTRITAL 182 DE 2021 Y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece como uno de los fines esenciales del Estado "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". Así mismo, este artículo señala que: "Las

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en el D.E.I.P., de Barranquilla a los Diecisiete (17) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EUCARIS NAVARRO MANZUR
Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial

Proyectó: Gabriel Eduardo González Trespalacios – Asesor Externo SDTSV
Revisó: Bryan Rodríguez Martínez – Jefe Oficina de Control Operativo de Tránsito.

5.- *Las demás tareas que se deriven de la naturaleza del contrato, las asignadas por el supervisor y todas aquellas que garanticen su cabal y oportuna ejecución – Coordinador de Tránsito PMU Coronación Reina del Carnaval Carrera 44 Febrero 15-2025 – Coordinador de Tránsito PMU Guacherna Febrero 22-2025 – Elaboración Informe Accidente de Tránsito Puente Peatonal Avenida Circunvalar.*



PMU FEBRERO 15-2025



PMU FEBRERO 22-2025

INFORME ACCIDENTE PUENTE PEATONAL AV CIRCUNVALAR. Recibidos ×

Gabriel Gonzalez <ggonzalezt2017@gmail.com>
para Eucaris, Susana, Marlown, Bryan
jue, 13 feb, 3:24 p.m. (hace 12 días)

Buenas tardes Dra. Eucaris:

Cordial saludo.

De acuerdo a lo conversado, adjunto informe de accidente ocurrido en el puente peatonal de la Avenida Circunvalar Calle 74, para su revisión y eventual corrección.
Anexos 1. Informe Policial de Accidente de Tránsito No. A00-1704022 - 2. Cotización SN de fecha Febrero 1º-2025.

Atentamente,

Gabriel Gonzalez Trespalacios
Asesor Externo.

Atentamente,

GABRIEL E. GONZALEZ T.

GABRIEL EDUARDO GONZÁLEZ TRESPALACIOS.
C.C. No. 72.198.116 de Barranquilla

Bogotá, Febrero / 24 de 2025

Señor (a): GABRIEL EDUARDO GONZALEZ TRESPALACIOS
CC. 72198116
CL 65 31 59 AP 202
BARRANQUILLA

Referencia: Certificado de afiliación a Salud Total EPS-S S.A.

Reciba un Cordial saludo en nombre de Salud Total EPS-S SA,

Por medio de la presente, nos permitimos certificar que, a la fecha de expedición de la presente comunicación, registra en nuestras bases de datos su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS-S S.A., la cual se realizó a partir de Marzo / 22 de 2023, y su estado afiliación es Activo como CONYUGE.

CARTA NO VÁLIDA PARA TRASLADO.

En Salud Total EPS-S S.A. apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con calidad total. Escucharte es la manera de mejorar nuestro servicio por eso conoce los canales por los cuales puedes generar certificaciones. Ingresa a la APP Salud Total EPS-S opción certificaciones o www.saludtotal.com.co Oficina Virtual, portal transaccional.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida a través del enlace **Te Escuchamos en www.saludtotal.com.co** o puede comunicarse con nuestra línea 018000114524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

GERENCIA DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS-S S.A.
Elaboró: *Oficina Virtual*

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el estado actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación y siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

Bogotá, Octubre 26 de 2023

Señor:
GONZALEZ TRESPALACIOS GABRIEL EDUARDO
CC. 72198116
CL 65 31 59 AP 202 - 0
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Marzo 22 de 2023. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliacion	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliacion	Fecha de desafiliacion EPS	Estado Actual	Discapacidad
GONZALEZ FLOREZ SANTIAGO JOSE	1194964363	T	Jun-1-2023	17	26	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	VIGENTE			Ninguna
FLOREZ BARBOSA ISELA PATRICIA	64587626	C	Mar-22-2023	25	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna
GONZALEZ TRESPALACIOS GABRIEL EDUARDO	72198116	C	Mar-22-2023	25	26	SEGUNDO COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
EMPLEADOR SAT TEMPORAL	72198116	Dependiente	CERRADO
GABRIEL EDUARDO GONZALEZ TRESPALACIOS	72198116	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	VIGENTE

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,
GERENCIA DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS-S S.A

Elaboró: Janory Leon Hernandez - Auxiliar de Contacto con Clientes

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

GABRIEL EDUARDO GONZALEZ TRESPALACIOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **72.198.116**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 27 de Febrero del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co y actualice su Historia Laboral.

Hacienda

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **GABRIEL EDUARDO GONZALEZ TRESPALACIOS** identificado con **CC** No. **72198116**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
ALCALDIA DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO - NI. 890102018	**Fecha de inicio de cobertura:** 12/02/2025 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 03/02/2025 **Fecha fin de Contrato:** 30/06/2025 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202501012381209.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 11 días del mes de febrero de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
APO_13_2_2_FR01 v_09
MIS_4_1_3_FR15 v_010



MiÃ©rcoles, 19 de Febrero de 2025

Regresar Menú Rentas | Nueva Búsqueda

Datos Básicos del Recibo de Pago

No. Documento:	**20250012621**
Fecha Emisión:	18/02/2025
Identificación:	72198116
Declarante:	GABRIEL EDUARDO GONZALEZ TRESPALACIOS
Vigencia:	2025
Periodo Liquidación:	1
Impuesto:	IMPUESTO ESTAMPILLA PRO-DOTACION (TERCERA EDAD)
Acto:	ESTAMPILLA PRO- DOTACION (TERCERA EDAD)
Base Gravable:	$ 40.600.000
Fecha Pago:	18/02/2025
Monto Pagado:	$ 1.015.000
Banco Recaudador:	BANCO DAVIVIENDA
No. de Soporte:	CD-59-2025-1173, CONTRATO SECOP: CD-59-2025-1173
Asociada Entidad:	CONTRATO ALCALDIA
Estado:	**VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO**



MiÃ©rcoles, 19 de Febrero de 2025

Regresar Menú Rentas | Nueva Búsqueda

Datos Básicos del Recibo de Pago

No. Documento:	**20250010940**
Fecha Emisión:	14/02/2025
Identificación:	72198116
Declarante:	GABRIEL EDUARDO GONZALEZ TRESPALACIOS
Vigencia:	2025
Periodo Liquidación:	1
Impuesto:	IMPUESTO ESTAMPILLA PROCULTURA
Acto:	ESTAMPILLA PROCULTURA
Base Gravable:	$ 40.600.000
Fecha Pago:	14/02/2025
Monto Pagado:	$ 203.000
Banco Recaudador:	BANCO DAVIVIENDA
No. de Soporte:	CD-59-2025-1173, CONTRATO SECOP: CD-59-2025-1173
Asociada Entidad:	CONTRATO ALCALDIA
Estado:	**VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO**



MiÃ©rcoles, 19 de Febrero de 2025

Regresar Menú Rentas | Nueva Búsqueda

Datos Básicos del Recibo de Pago

No. Documento:	**20250012633**
Fecha Emisión:	18/02/2025
Identificación:	72198116
Declarante:	GABRIEL EDUARDO GONZALEZ TRESPALACIOS
Vigencia:	2025
Periodo Liquidación:	1
Impuesto:	ESTAMPILLA ITSA
Acto:	ESTAMPILLA ITSA
Base Gravable:	$ 40.600.000
Fecha Pago:	18/02/2025
Monto Pagado:	$ 122.000
Banco Recaudador:	BANCO DE OCCIDENTE
No. de Soporte:	CD-59-2025-1173, CONTRATO SECOP: CD-59-2025-1173
Asociada Entidad:	ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Estado:	**VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO**

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141080749409

(415)7707212489984(8020) 000014108074940 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 2 1 9 8 1 1 6	8	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 2 1 9 8 1 1 6	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GONZALEZ	TRESPALACIOS	GABRIEL	EDUARDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal: CL 65 # 31 - 59 AP 202 Edificio Monte de Sion II

42. Correo electrónico: ggonzalezt2017@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 2 3 5 0 8 8 9	3 0 0 2 4 1 4 1 3 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 0 6 1 2 1 5	8 2 1 1	2 0 0 6 1 2 1 5	4 9 2 3		2 4 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

BARRANQUILLA, **27/02/2025**
ATLANTICO,
COLOMBIA,
ALCALDIA DE BARRANQUILLA

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor GABRIEL EDUARDO GONZALEZ TRESPALACIOS** con **Cédula de Ciudadanía** número **72198116**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número	**026670276281**
Fecha de apertura	**18/08/2012**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON GABRIEL EDUARDO GONZALEZ TRESPALACIOS

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **No. CD-59-2025-1173.**

CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: a) Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. b) Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda. c) Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP. d) Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. e) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. f). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. g) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. h).Contar con las herramientas necesarias para la prestación del servicio. i). Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. j). Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. b) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. c) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. d) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. e) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. f) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO**: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($40.600.000) (NO RESPONSABLE DE IVA). CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: EL DISTRITO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un primer pago a veintiocho (28) de febrero de 2025 por valor de OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/L ($8.120.000.oo), Tres (3) pagos mensuales iguales por valor de OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/L ($8.120.000.oo) y un (1) pago final a treinta (30) de junio de 2025 por valor de OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/L ($8.120.000.oo). Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta

de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla**. CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el treinta (30) de junio de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500249** de fecha veintisiete (27) de enero de 2025**. CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el **Jefe de Oficina de Control Operativo del Tránsito o quien haga sus veces,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Secretario General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTIAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, así como en razón de la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece que en la contratación directa la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre

del **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al DISTRITO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al DISTRITO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL DISTRITO** llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de

apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos**. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS:** En el caso de que el CONTRATISTA tenga acceso a información protegida por la Ley 1581 de 2012, se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio y dar la custodia adecuada a los mismos. Una vez realizada la prestación del servicio, se compromete a trasladar al Distrito cualquier elaboración de estos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos al Distrito. **PARAGRAFO:** Las obligaciones contraídas en la presente clausula, tendrán vigencia, aun cuando la obligación contractual haya finalizado. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El Contratista autoriza expresamente a la

Entidad para el tratamiento de los datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas entre ambas partes. Esta autorización incluye, pero no se limita a, la recopilación, procesamiento, almacenamiento y transferencia de datos personales por parte de la Entidad, en la medida en que sea necesario para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA**, respetará los logos del **DISTRITO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **VIGESIMA QUINTA - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - IDONEIDAD: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**, consideró viable la celebración de este contrato con: **GABRIEL EDUARDO GONZALEZ TRESPALACIOS**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración de este, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLAUSULA TRIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Maria Camila Iglesias / Asesora Externa / Secretaría General del Distrito.
Revisó: Julieth Maury / Asesora Externa / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Caicedo / Jefe de Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7457567
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	3 días de tiempo transcurrido *(10/02/2025 10:24:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CD-59-2025-1173
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÌA A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO CONTROL Y REGULACIÒN DEL TRÀNSITO Y EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE BARRANQUIILLA
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	140 Días
Fecha de inicio de contrato	1 día de tiempo transcurrido *(13/02/2025 7:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/06/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

COLOMBIA, Barranquilla

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

GABRIEL EDUARDO GONZALEZ TRESPALACIOS

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento 72198116

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
GABRIEL EDUARDO GONZALEZ TRESPALACIOS	DAVIVIENDA	Ahorros	026670276281

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *GABRIEL EDUARDO GONZALEZ TRESPALACIO*
Fecha de aprobación: *11/02/2025 10:14:16 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS*
Fecha de aprobación: *12/02/2025 9:39:46 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_7457567_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las	

órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7457567
Proveedor GABRIEL EDUARDO GONZALEZ TRESPALACIOS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 34 N°43-31
Ubicación CO-ATL-08001 - Barranquilla
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Barranquilla
Dirección Calle 34 N°43-31
Código postal 018000

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE40#45-46	COLOMBIA > Atlántico > Barranquilla

1	CO1.PCONTR.7457567
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
40.600.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA	1,00	UN	40.600.000,00	40.600.000,00	40.600.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 2 días de tiempo transcurrido *(11/02/2025 10:14:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
ANALISIS PROFESIONALES CONTROL Y REGULACION TRANSITO X9.pdf	ANALISIS PROFESIONALES CONTROL Y REGULACION TRANSITO X9.pdf	(detalle)
BPIN CONTROL Y REGULACION 2024080010028.pdf	BPIN CONTROL Y REGULACION 2024080010028.pdf	(detalle)
CDP 202500249.pdf	CDP 202500249.pdf	(detalle)
ESTUDIO PREVIO PROFESIONALES X9 CONTROL Y REGULACION.pdf	ESTUDIO PREVIO PROFESIONALES X9 CONTROL Y REGULACION.pdf	(detalle)
CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.pdf	CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.pdf	(detalle)
CERTIFICADO DE INEXISTENCIA.pdf	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA.pdf	(detalle)
SOLICITUD DE PRESENTACION DE PROPUESTA.pdf	SOLICITUD DE PRESENTACION DE PROPUESTA.pdf	(detalle)
REMISION DE PROPUESTA (16).pdf	REMISION DE PROPUESTA (16).pdf	(detalle)
ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES GABRIEL.pdf	ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES GABRIEL.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Maria Teresa Fernande	Tipo de documento	Otro	Número de documento	32.774.806	Guardar y notificar
Supervisor	BRYAN RODRIGUEZ MA	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1143124325	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	Maria Teresa Fernande	Tipo de documento	Otro	Número de documento	32.774.806	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	BRYAN RODRIGUEZ MARTINEZ	1 día de tiempo transcurrido *(12/02/2025 9:39:46 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS
Ordenador del pago	Maria Teresa Fernandez Iglesias	1 día de tiempo transcurrido *(12/02/2025 9:39:46 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS
Ordenador del Gasto	Maria Teresa Fernandez Iglesias	1 día de tiempo transcurrido *(12/02/2025 9:39:46 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐ Sí ☑ No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐ Sí ☑ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑ Sí ☐ No *	40.600.000
Recursos de Crédito	☐ Sí ☑ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios	☐ Sí ☑ No *	

Entidades Autónomas)

Total 40.600.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2024080010028	2025	Validado

Código BPIN perteneciente al contrato

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2024080010028	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	202500249	CDP	No se ha iniciado		40.600.000 COP		-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	2025011882025021 3	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	40.600.000 COP	40.600.000 COP	-	-		Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 40.600.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 40.600.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -